

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1978.-

Visto el presente expediente Nº 244.806/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual la citada repartición solicita el aumento del monto para la atención / del Fondo Permanente como así también la actualización del monto máximo para efectuar pagos por el Departamento de Tesorería y teniendo en cuenta las razones invocadas en su / informe de fs. 1;

SE RESUELVE:

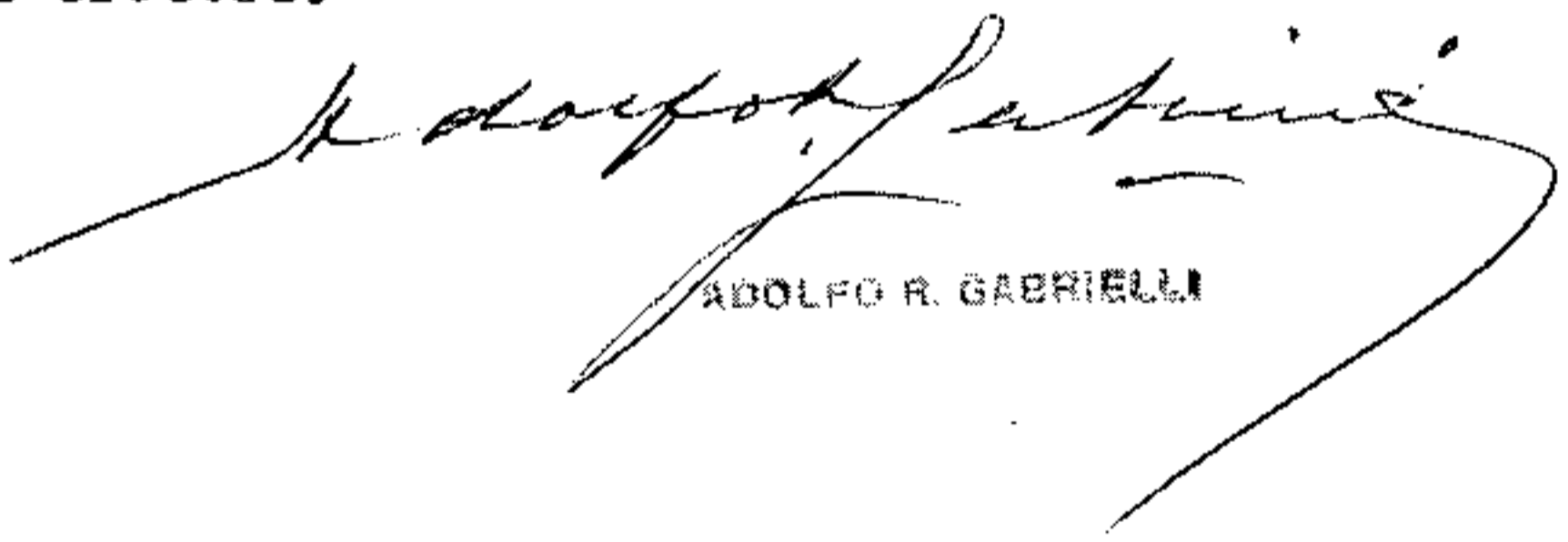
1º) Elevar a la suma de PESOS: NOVENTA / MILLONES (\$ 90.000.000.--) el monto para la atención del / "Fondo Permanente" instituido en la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para atender los pagos a acreedores (facturas por pronto pago), planillas complementarias de haberes, cajas chicas, comisiones bancarias, anticipo de viáticos y cualquier otro que por / su naturaleza no pueda esperar se haga efectivo el Libramiento de Entrega correspondiente, como así para cancelar los certificados de obra y acopio de materiales provenientes de la aplicación del Plan de Trabajos Públicos, boletos de compra-venta y saldos de precios que originen las obras y adquisiciones que esta Corte autorice; quedando, en tal sentido, modificada la Resolución Nº 795 de fecha 15 de septiembre de 1977.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y //
Contable del Poder Judicial de la Nación para efectuar //
-por su Tesorería- pagos a acreedores y beneficiarios hasta
la suma de PESOS: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.--) con
cargo a los créditos de la jurisdicción 05 - Sector 1- //
Operación - Sector 5- Inversión Física- y hasta igual suma
con destino al pago de certificados de obra provenientes
del Plan de Trabajos Públicos, boletos de compra venta
y saldos de precios que se originen como consecuencia
de las obras o adquisiciones que la Corte Suprema autorice
con cargo a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores",
sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan
para casos especiales; quedando, en tal sentido, modificada
la Resolución Nº 315 de fecha 27 de abril de 1977.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos.-


ADOLFO R. GABRIELLI